

ACTA Nº 15/2021

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN EL VIDEO DENOMINADO: "Pleno 2021 12 01 1 1 1 (2)", que consta en el expediente PLN/2021/14, que es fiel reproducción de la sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, sirviendo el mismo de videoacta de la sesión.

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-EQUO)

D^a. M^a Cristina Martínez Rodríguez de la Presa (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. Bernardo Galli Ullmann (C's)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:00 horas del día 1 de diciembre de 2021, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

No asisten excusando su ausencia, D^a. Malaika Luján Gómez (PSOE), D. José Damian Guijarro Martín y D. Andrés García Bartolomé del Grupo Municipal P.P.

SEÑORES AUSENTES:

CONCEJALES:

D^a. Malaika Luján Gómez (PSOE)

D. José Damian Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DIEZ CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D^a Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE NUEVE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D^a Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP y C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR EL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO.- PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.-

La situación de este Ayuntamiento, como de otros muchos, respecto del empleo público, es de un importante número de contratos laborales que no forman parte de la plantilla de personal laboral fijo, pero que vienen desempeñando de forma continuada y estable puestos de trabajo que son estructurales.

El Ayuntamiento no cuenta con Relación de Puestos de Trabajo, ni con ningún otro documento en el que se recoja la totalidad de los puestos, solo encontramos referencias en los Presupuestos Municipales, en los que figuran dotados presupuestariamente los puestos de trabajo, y en el Anexo de la Plantilla de Personal, no obstante, el Anexo de la Plantilla Presupuestaria no contempla del todo la realidad municipal.

A tal fin se ha redactado un Documento de ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares El Real en el que se han recogido los puestos de trabajo tal y como están configurados en la actualidad, respetando los grupos, funciones, retribuciones y demás características de los mismos.



El documento tiene por objeto dotar al Ayuntamiento de Manzanares El Real de un instrumento de ordenación del personal laboral, del que hasta el día de hoy carecía y que permita determinar los puestos existentes y los puestos estructurales, para que en su caso se pueda llevar a cabo la estabilización del empleo temporal.

Por otro lado, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, en su Disposición transitoria cuarta (Ampliación del plazo previsto en las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 para la autorización y publicación de los procesos de estabilización de empleo temporal) establece que: «Con carácter excepcional, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar los procesos de estabilización de empleo temporal a que se refieren las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición adicional.»

En este sentido, la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.Uno.9, viene a establecer una habilitación legal para que las Administraciones puedan conseguir la estabilización del empleo temporal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que se trate de plazas de naturaleza estructural.*
- *Dotadas presupuestariamente.*
- *Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, así como otros servicios públicos.*

*En términos similares se pronuncia el más reciente Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza, adicionalmente a lo que ya se estableció en los artículos 19.uno.6 de la LPGE2017 y 19.uno.9 de la LPGE2018, una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las **plazas de naturaleza estructural** que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando **dotadas presupuestariamente**, hayan estado **ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020**.*

Se han incluido todos los puestos de naturaleza estructural, y por tanto no aquellos que se correspondan con necesidades que no se estimen estructurales y que correspondan a la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada.

Considerando lo regulado en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP),

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos.

En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Se ha considerado como más idóneo a los fines expuestos realizar un documento de ordenación del personal, para que en un segundo momento se pueda llevar a cabo una adecuación de la plantilla de personal laboral temporal.

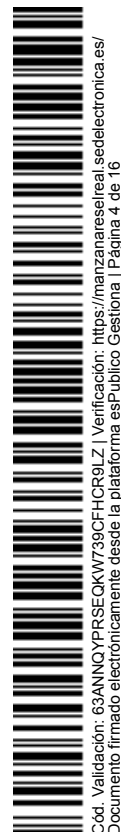
Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: (...)”

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

Considerando en cuanto al procedimiento la Sentencia de 5 de febrero de 2014, dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del TS, que establece respecto de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que dichas relaciones deben conceptuarse “a todos los efectos” como actos administrativos y no como disposiciones de carácter general, por tanto, su aprobación se realizara mediante acuerdo de Pleno, extensible al resto de instrumentos de naturaleza análoga.

Vistos el informe favorable de la Vicesecretaría-Intervención 184/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 y la negociación llevada a cabo con los delegados y representantes del personal en comisión paritaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Ordenación del Plan de Estabilización del Personal laboral temporal de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Manzanares El Real que se incorpora como anexo al presente acuerdo y, en el que se contiene la siguiente relación de plazas:





| | PUESTO | JORNADA | GRUPO | CD |
|---|-------------------------|-----------------|--------------|-----------|
| ADMINISTRACION GENERAL | | | | |
| 1 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 2 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 3 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 4 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 5 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 6 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 7 | A.E.D.L. | Tiempo Completo | A2 | 22 |
| 8 | Alguacil | Tiempo Completo | OAP | 12 |
| 9 | Limpiador/a | Tiempo Completo | OAP | 12 |
| ADMINISTRACION FINANCIERA | | | | |
| 10 | Técnico de Tesorería | Tiempo Completo | A2 | 24 |
| URBANISMO | | | | |
| 11 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 12 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | | | | |
| 13 | Conductor Ambulancia | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 14 | Conductor Ambulancia | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| 15 | Conductor Ambulancia | Tiempo Completo | C2 | 16 |
| OBRAS | | | | |
| 16 | Peón | Tiempo completo | OAP | 12 |
| 17 | Peón | Tiempo completo | OAP | 12 |
| 18 | Peón | Tiempo completo | OAP | 12 |
| 19 | Peón | Tiempo completo | OAP | 12 |



| | | | | |
|------------------|---------------------------------|------------------|-----|-----|
| 20 | Peón | Tiempo Completo | OAP | 12 |
| 21 | Peón | Tiempo Completo. | OAP | 12 |
| 22 | Peón | Tiempo Completo | OAP | 12 |
| EDUCACIÓN | | | | |
| 23 | Limpiador/a (Escuela infantil) | Tiempo Completo | 6 | OAP |
| 24 | Limpiador/a (Colegio) | Tiempo Completo | 6 | OAP |
| 25 | Subalterno/a (Escuela Infantil) | Tiempo completo | 6 | OAP |
| 26 | Psicólogo | Jornada Parcial | 24 | A1 |
| 27 | Psicólogo | Jornada Parcial | 24 | A1 |
| 28 | CONSERJE (Colegio) | Tiempo Completo | 12 | OAP |
| 29 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 30 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 31 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 32 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 33 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 34 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 35 | Técnico Escuela Infantil | Tiempo Completo | 18 | B |
| 36 | Cuidadora | Jornada Parcial | 2 | OAP |
| 37 | Cuidadora | Tiempo completo | 2 | OAP |
| DEPORTES | | | | |
| 38 | Coordinador Deportes | Tiempo Completo | 22 | C1 |
| 39 | Coordinador Adjunto Deportes | Tiempo Completo | 22 | C1 |
| 40 | Conserje | Tiempo Completo | 12 | OAP |



| | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----|-----|
| 41 | Conserje | Tiempo Completo | 12 | OAP |
| 42 | Auxiliar Administrativo | Tiempo Completo | 16 | C2 |
| 43 | Limpiadora | Tiempo Completo | 6 | OAP |
| 44 | Monitor Actividades Deportivas | Tiempo Completo | 16 | C2 |
| 45 | Monitor Actividades Deportivas | Tiempo Completo | 16 | C2 |
| 46 | Monitor Actividades Deportivas | Tiempo Completo | 16 | C2 |
| 47 | Monitor Actividades Deportivas | Tiempo Completo | 16 | C2 |
| PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL | | | | |
| 48 | Animador Socio Cultural | Tiempo Completo | 16 | C1 |
| 49 | Animador Socio Cultural | Tiempo Completo | 16 | C1 |
| 50 | Animador Socio Cultural | Tiempo Completo | 16 | C1 |
| 51 | Coordinadora Socio Cultural | Tiempo Completo | 16 | C1 |
| 52 | Conserje | Tiempo Completo | 12 | OAP |
| 53 | Limpiadora | Tiempo Completo | 6 | OAP |
| COMUNICACIÓN | | | | |
| 54 | Auxiliar de Comunicación | Tiempo Completo | 16 | C2 |
| TURISMO | | | | |
| 55 | Auxiliar de Turismo | Tiempo Completo | 16 | C2 |

SEGUNDO.- Se declara el carácter prioritario de las funciones y categorías profesionales contenidas en el presente documento por afectar al funcionamiento de los servicios esenciales encomendados a este Ayuntamiento, están dotadas presupuestariamente y están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Dar publicidad de este acuerdo”.



3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE NUEVE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D^a Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP y C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.-

La situación de este Ayuntamiento, como de otros muchos, respecto del empleo público, es de un importante número de contratos laborales que no forman parte de la plantilla de personal laboral fijo, pero que vienen desempeñando de forma continuada y estable puestos de trabajo que son estructurales.

El Anexo de la Plantilla Presupuestaria no contempla del todo la realidad municipal.

A tal fin se ha redactado un Documento de ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares El Real en el que se han recogido los puestos de trabajo tal y como están configurados en la actualidad, respetando los grupos, funciones, retribuciones y demás características de los mismos.

El documento tiene por objeto dotar al Ayuntamiento de Manzanares El Real de un instrumento de ordenación del personal laboral, del que hasta el día de hoy carecía y que permita determinar los puestos existentes y los puestos estructurales, para que en su caso se pueda llevar a cabo la estabilización del empleo temporal.

*El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza, adicionalmente a lo que ya se estableció en los artículos 19.uno.6 de la LPGE2017 y 19.uno.9 de la LPGE2018, una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las **plazas de naturaleza estructural** que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando **dotadas presupuestariamente**, hayan estado **ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.***

*La oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización **deberá aprobarse y publicarse antes de 31 de diciembre de 2021**, siendo necesario para poder ofertar dichas plazas que estas se encuentren previamente en la plantilla municipal del Ayuntamiento.*



Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: (...)”

- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

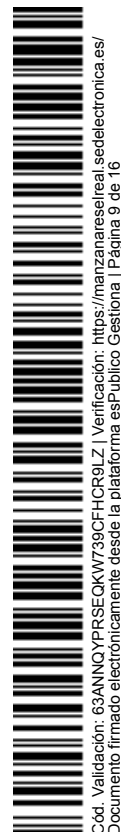
Visto el plan de estabilización del personal laboral temporal de carácter estructural del Ayuntamiento de Manzanares el Real, y el informe de Vicesecretaría-Intervención 190-2021 de 18 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la legislación de régimen local se propone al pleno de la corporación previo dictamen de la comisión informativa permanente:

DISPONGO

PRIMERO. La aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares El Real incluyendo las siguientes plazas, recogidas en el plan de estabilización pero no plasmadas en la plantilla de personal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

| Puesto | Grupo/Subgrupo | Nivel | Plazas |
|-----------------------------------|----------------|-------|--------|
| Admón. General | | | |
| Limpiador | OAP | 6 | 1 |
| Admón. Financiera | | | |
| Técnico de Tesorería | A2 | 22 | 1 |
| Desarrollo Local y Turismo | | | |
| A.E.D.L | A2 | 22 | 1 |
| Educación | | | |
| Limpiador | OAP | 6 | 2 |
| Técnico Escuela infantil | B ¹ | | |
| Cuidador | OAP | 2 | 1 |
| Deportes | | | |
| Limpiador | OAP | 6 | 1 |
| Monitor Actividades deportivas | C2 | 16 | 4 |
| Cultura | | | |
| Coordinador socio-cultural | C2 | 22 | 1 |
| Limpiador | OAP | 6 | 1 |

1. Se modifica únicamente el grupo, no el número de plazas creadas.



SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSSCC MUNICIPALES VIGENTES EN MANZANARES EL REAL QUE FUERON APROBADOS DEFINITIVAMENTE EN FEBRERO DE 1977. PRECISIÓN DE ASPECTOS NORMATIVOS.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE NUEVE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D^a Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP y C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSSCC MUNICIPALES VIGENTES EN MANZANARES EL REAL QUE FUERON APROBADOS DEFINITIVAMENTE EN FEBRERO DE 1977. PRECISIÓN DE ASPECTOS NORMATIVOS**, con el siguiente tenor literal:

“Las Normas Subsidiarias vigentes en Manzanares el Real fueron aprobadas definitivamente en Febrero de 1977 (BOE 15 de febrero de 1977), varios aspectos de la ordenación no quedaron recogidos en dicha normativa y la propia evolución urbana del municipio ha hecho que queden obsoletas siendo necesaria la redacción de un Plan General que se adapte tanto a la realidad municipal como a la legislación vigente. Sin embargo, durante el largo proceso aprobación del mismo, y encontrándose su tramitación en fase de Avance, pendiente de informes sectoriales desde hace más de cuatro años, se hace necesaria una adaptación de la normativa vigente que permita precisar aspectos que en las Normas Subsidiarias no quedaban suficientemente definidos, de forma que se garantice la seguridad jurídica. Este documento constituye dicha precisión y tiene, por tanto, una validez práctica y transitoria hasta la aprobación definitiva del Plan General que está en tramitación.

Han venido a inspirar esta solución no sólo razones de eficacia, en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el arma normativa que regule estas cuestiones en Manzanares El Real, todo ello en el marco legal que representa la repetida Ley 9/2001 madrileña, sino antes de ello y fundamentalmente – la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública – porque a tal solución, la de una Modificación Puntual con ese objeto, presta cobertura el artículo 69 de esa Ley del Suelo de Madrid de 2001, cuando prevé que :

Artículo 69 Modificación de los Planes de Ordenación Urbanística

- 1. Toda alteración del contenido de los Planes de Ordenación Urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.*
- 2. Los Planes de Ordenación podrán modificarse en cualquier momento. Las modificaciones puntuales podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*

No se podrán disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36



Interpretada esa referencia normativa como habilitadora de una Modificación Puntual como la presente, su contenido responde igualmente al esquema legal apuntado: remisión en todo caso a las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, para la definición y encuadre de la concreta aplicación de las condiciones generales de la edificación de Manzanares El Real, procurando a un tiempo conciliar el obligado respeto a la legalidad urbanística del que éste Ayuntamiento es garante, con la protección del Patrimonio Histórico en Manzanares El Real, objetivo igualmente prioritario para este Consistorio.

Como se especifica en el punto 3 de la memoria, la Presente Modificación no afecta a la totalidad del término municipal, ni siquiera a la totalidad del suelo Urbano, por lo que no puede considerarse en ningún caso una revisión del planeamiento.

En aplicación del artículo 56 de la citada ley 9/2001 del Suelo de la CAM, se hace constar que la presente Modificación puntual no afecta a una superficie superior al 10 por ciento de las NNSS vigentes, por lo que no resulta necesario formular un Avance, lo cual se pasa a justificar a continuación:

Las NNSSCC vigentes afectan a la totalidad del término municipal, que tiene una superficie de 128,20 km2.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|-------------------|----------------------|
| <i>Documento Borrador Modificación Puntual de NNSSCC</i> | | |
| <i>Providencia de Alcaldía</i> | <i>19/11/2021</i> | |
| <i>Informe de Secretaría</i> | <i>19/11/2021</i> | |
| <i>Informe técnico arquitecta municipal</i> | <i>19/11/2021</i> | |

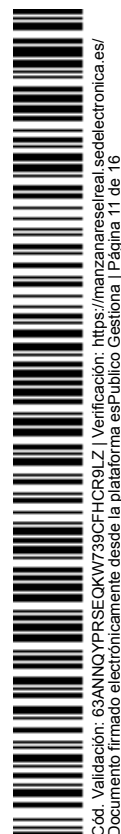
Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales vigentes en Manzanares el Real que fueron aprobadas definitivamente en Febrero de 1977 (BOE 15 de febrero de 1977)

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. En virtud del art. 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de aplicación de la modificación puntual en aquellos aspectos en que las nuevas determinaciones previstas en el proyecto de modificación de NNSSCC, supongan modificación del régimen urbanístico vigente.



Dichas áreas afectadas por la suspensión son los siguientes:

A). Polígono 1: integrante del sector 1 de Casco antiguo, de las NNSS.

B). Polígonos integrantes del sector 2, de Ensanche, de las NNSS, excepto aquellos que pasaron a estar clasificados como Suelo No urbanizable de Protección tras la entrada en vigor de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. En concreto, esta Modificación de Normas resulta de aplicación en los siguientes polígonos de ensanche:

*Polígono 2
Polígono 3a
Polígono 3b
Polígono 4
Polígono 5a
Polígono 5b
Polígono 6
Polígono 7
Polígono 8
Polígono 9
Polígono 10
Polígono 14
Polígono 15
Polígono 17
Polígono 18
Polígono 20
Polígono 23
Polígono 27
Polígono 29a*

Zonas de ordenanza de las NNSS, en el ámbito de aplicación especificado anteriormente:

*MC3
ME1
RU3
RU4
RU5
RM1
EQ1
EQ2
ES1
ES2*



Se incluyen las ordenanzas de equipamientos, ya que éstos pueden ser localizados en cualquier parte del municipio, según el capítulo IV, normas especiales de las NNSS.

La duración de la suspensión es de **1 año**.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación **sectorial** que son los siguientes:

- Área de **Vías Pecuarias** de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de **Urbanismo**. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de **Patrimonio Cultural** de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Dirección General de **Carreteras**. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Subdirección General de **Espacios Protegidos** de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de **Calidad Hídrica**. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- **Canal de Isabel II**
- **Confederación Hidrográfica del Tajo**
- Dirección General de **Vivienda y Rehabilitación**. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- D.G de **Turismo**, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

QUINTO. Solicitar, así mismo, el **inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.), de tipo Simplificada** al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA.”

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSSCC MUNICIPALES VIGENTES EN MANZANARES EL REAL QUE FUERON APROBADOS DEFINITIVAMENTE EN FEBRERO DE 1977 CON LA INCLUSIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE NUEVE CONCEJALES** (D. Jose Luis Labrador Vioque, D^a Alicia Gallego Buzón y D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PSOE CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP y C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSSCC MUNICIPALES VIGENTES EN MANZANARES EL REAL QUE FUERON APROBADOS DEFINITIVAMENTE EN FEBRERO DE 1977 CON LA INCLUSIÓN DEL CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**, con el siguiente tenor literal:



“El planeamiento vigente en Manzanares el Real son las Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Manzanares el Real, aprobadas por ORDEN del Ministerio de la Vivienda de 3 de febrero de 1977 (BOE 15.02.2077). Dicha normativa no contiene un catálogo de bienes y espacios protegidos.

La Disposición transitoria primera de la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece que “Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley”.

Por su parte, la ley del suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece en su artículo 43 que en todo caso, entre los documentos necesarios se contará con un Catálogo de Bienes y Espacios protegidos”, especificando en el apartado f de este artículo que:

“El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.”

El presente documento viene a paliar esta deficiencia, adaptándose a las prescripciones de la ley 3/2013, y ajustándose al contenido marcado en la ley del suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

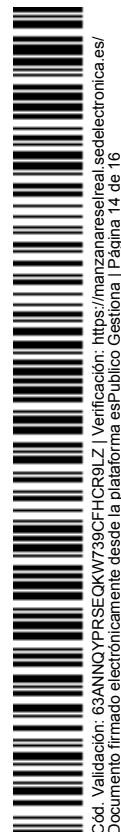
La justificación de la redacción del presente documento de planeamiento es, por lo tanto, ajustarse a la legislación vigente y asegurar la protección del municipio de Manzanares el Real.

El proceso de aprobación del “Catálogo de bienes y espacios protegidos” se había iniciado en el año 2015, a través del artículo 60 de la ley 9/2001 del Suelo de la CAM, y contaba con aprobación Provisional por el Ayuntamiento y con informes favorables de los diferentes organismos, así como Informe Ambiental Estratégico, enviado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a fecha 20/02/2019 (registro de entrada 2019-E-RC-1034. Sin embargo, tras una reunión mantenida con la DG de urbanismo, se insta al Ayuntamiento a iniciar una nueva tramitación a través del artículo 69 de la Ley 9/2001, formulándolo como Modificación Puntual de las NNSS vigentes, incluyendo el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en la normativa urbanística, para la adaptación a Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

En aplicación del artículo 56 de la citada ley 9/2001 del Suelo de la CAM, se hace constar que la presente Modificación puntual no afecta a una superficie superior al 10 por ciento de las NNSS vigentes, por lo que no resulta necesario formular un Avance.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|-----------|---------------|
| Documento Borrador Modificación Puntual de NNSSCC-Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos | | |



| | | |
|------------------------------------|------------|--|
| Providencia de Alcaldía | 19/11/2021 | |
| Informe de Secretaría | 19/11/2021 | |
| Informe de la arquitecta municipal | 19/11/2021 | |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 19/11/2021 | |

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales vigentes en Manzanares el Real que fueron aprobadas definitivamente en Febrero de 1977 (BOE 15 de febrero de 1977) con la inclusión del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

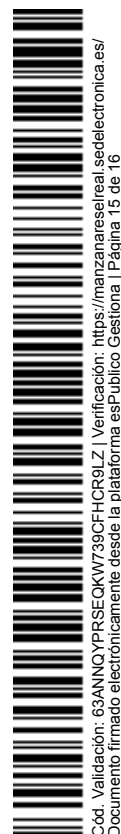
TERCERO. Suspender la realización de cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en el documento denominado Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se encuentra en trámite de aprobación y objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente:

La duración de la suspensión es de **1 año**.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, con la inclusión del Catálogo de bienes y Espacios Protegidos, a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación **sectorial** que son los siguientes:

- Área de **Vías Pecuarías**. de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de **Urbanismo**. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de **Patrimonio Cultural** de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Dirección General de **Carreteras**. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Subdirección General de **Espacios Protegidos** de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de **Calidad Hídrica**. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente,



Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- **Canal de Isabel II**

- **Confederación Hidrográfica del Tajo**

- D.G de **Turismo**, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- **Solicitar la ratificación, si procede, de su informe favorable** ya emitido y recibido en este Ayuntamiento (con fecha 17/3/2016 y RE: 2153/2016) a la Dirección General de **Vivienda y Rehabilitación**. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

QUINTO. Solicitar, así mismo, el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.), de tipo Simplificada al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, ya que no se había producido la aprobación del Catálogo en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre”.

6º.- INFORMES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE GOBIERNO MUNICIPALES.

Quedan reflejadas las intervenciones en el video denominado “Pleno 2021 12 01 1 1 1 (2)”.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2498/2021 AL 2730/2021.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 22 de octubre de 2021 al 19 de noviembre de 2021, comprendiendo de los Decretos números del 2498/2021 AL 2730/2021.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

